Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

FAIS

Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones territoriales de la Ciudad de México

PRODIM

BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

FAIS
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL

2023 AÑO DE Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL"

BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

FAIS
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Aspectos generales del FAIS 2023

2023 AÑO DE Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL”

Objetivo del FAIS

Es uno de los 8 Fondos que conforman el Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

Objetivo:

El **FAIS** tiene como **objetivo** el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a **población** en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto grado de rezago social conforme a lo previsto en la LGDS y en las ZAP urbanas y rurales, a fin de reducir el rezago en infraestructura social básica.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL"

Normativa vigente aplicable

BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

FAIS
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Leyes y artículos marco:

- *Agenda 2030, ODS Objs. 1 al 7 y 9.*
- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Arts. 25, 26 y 115.*
- *Ley Federal de Austeridad Republicana.*
- *Ley General de Desarrollo Social.*
- *Ley de Coordinación Fiscal. Art. 25 fr. lll, 32 al 35, 48. 49 y 50.*
- *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Art. 17.*
- *Ley General de Contabilidad Gubernamental. Art. 56, 71, 75 y 80.*
- *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Arts. 85 y 110.*
- *Ley Orgánica de la Administración Pública.*
- *Presupuesto de Egresos de la Federación.*

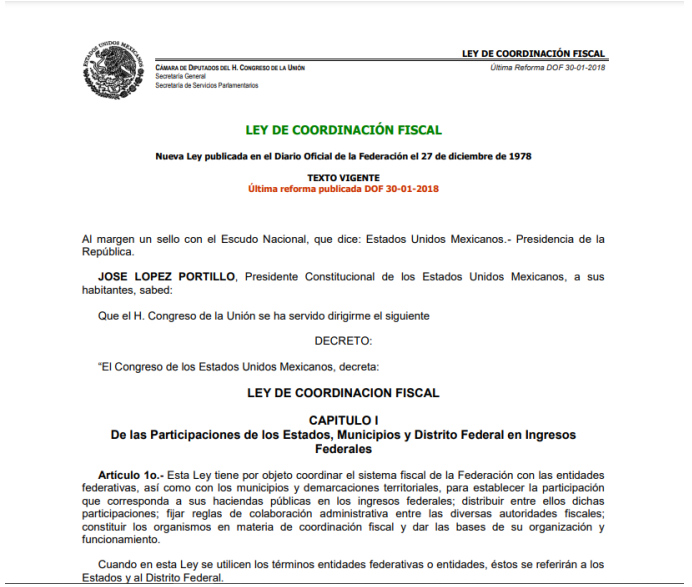

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Última Reforma DOF 30-01-2018

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978

TEXTO VIGENTE
Última reforma publicada DOF 30-01-2018

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

LEY DE COORDINACION FISCAL

CAPITULO I
De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales

Artículo 1o.- Esta Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

Cuando en esta Ley se utilicen los términos entidades federativas o entidades, éstos se referirán a los Estados y al Distrito Federal.

2023 AÑO DE Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL"

Lineamientos 2023

- **Publicados 12/01/2023 del presente año en el Diario Oficial de la Federación.**
- Presenta los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos para la planeación y seguimiento del FAIS.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Buscar

Ejemplar de hoy | Trámites | Servicios | Leyes y Reglamentos | Preguntas Frecuentes

SI EL DOCUMENTO SE PRESENTA INCOMPLETO EN EL MARGEN DERECHO, ES QUE CONTIENE T
QUE REBASAN EL ANCHO PREDETERMINADO. SI ES EL CASO, HAGA CLICK AQUÍ PARA VISUALIZ
CORRECTAMENTE.

DOF: 12/01/2023

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.

ARIADNA MONTIEL REYES, Secretaria de Bienestar, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 25, fracción III, 32, 33, 34, 35, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; Sexto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022; 1 y 5 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar; y

CONSIDERANDO

Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676813&fecha=12/01/2023

Actualizaciones más importantes a los Lineamientos 2023

BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

FAIS
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL

El componente municipal del Fondo cambia sus siglas

FISMDF → FAISMUN

PRODIM cambia de siglas

PRODIMDF → PRODIM

2023 AÑO DE Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL"

Aspectos normativos

- ***Orientación de recursos*** del FAIS hacia territorios con ***población Indígena y Afromexicana*** que sean parte de la población objetivo.
- Es ***atribución exclusiva*** de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) la fiscalización de los recursos del Fondo.

Planeación de recursos FAIS

- Se incluyen los catálogos en los Lineamientos.
- Posibilidad de realizar proyectos en concurrencia: entre entidades **(FISE-FISE)** o entre municipios de la misma o diferente entidad federativa **(FAISMUN- FAISMUN).**
- Se reclasificó como incidencia directa a los caminos, puentes y carreteras.

Seguimiento de proyectos FAIS

- Se incluyen los anexos y formatos para los procesos del FAIS 2023.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL"

Componentes del FAIS

Con base en la Ley de Coordinación Fiscal, el FAIS se divide en los siguientes componentes:

COMPONENTES FAIS

FISE
(Fondo de infraestructura Social Estatal)

FAISMUN
(Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la CDMX)

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL"

Asignación de recursos del FAIS

BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

FAIS
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL

EJERCICIO FISCAL 2023
PUBLICADO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 (PEF)*

Se aprueba una asignación de recursos para el FAIS de:

$112,388,010,675

y se distribuye en dos componentes:

FISE:
$13,623,058,462

FAISMUN:
$98,764,952,213.

* Al ser recursos públicos, todas las entidades y municipios del país reciben una parte de este Fondo.

2023 AÑO DE Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL"

Fórmula de distribución establecida en el Art. 34 y 35 de la LCF

b) Incremento FAIS

$$F_{i,t}=F_{i,2013}+\Delta F_{2013,t}\left(0.8*Z_{i,t}+0.2*\ e_{i,t}\right)$$

d) Componente Eficacia

a) Línea Basal (FAISMUN 2013)

c) Componente pobreza

Proceso para convenir la distribución FAISMUN Entidades-Bienestar

BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

FAIS
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL

1. Los gobiernos de las entidades realizan el cálculo de distribución para FAISMUN.

2. Bienestar y las entidades federativas formalizan la distribución de los recursos del FAIS mediante la firma de un convenio.

3. Debe estar firmado por el Gobierno del estado y Bienestar, mediante la Delegación de Programas la DGDR y la titular de la Secretaria

4. Las entidades deberán publicar en sus Gacetas Oficiales los resultados de la distribución a más tardar el 31 de enero del 2023.

2023 AÑO DE Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL"

Población Objetivo del FAIS

Población objetivo

Conforme el art. 33 de la LCF, los recursos del FAIS deberán beneficiar directamente:

Conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal

Conforme a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social

Conforme al decreto por el que se formula la declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria 2023 emitido en el DOF por la Secretaría de Bienestar.

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL”

Población en pobreza extrema (PE)

BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

FAIS
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL

La acreditación de PE se realiza a través del CUIS que se evalúa mediante la metodología multidimensional de la pobreza que contempla varias dimensiones o factores económicos y sociales tales como carencias, intensidad de las carencias e ingresos.

CARENCIAS EVALUADAS

- Alimentación
- Seguridad social
- Rezago educativo
- Servicios básicos de la vivienda
- Servicios de salud
- Calidad y espacios en la vivienda

INGRESOS EVALUADOS

Línea de pobreza por ingresos (Línea de bienestar)
La población que no cuenta con los recursos suficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades básicas (alimentarias y no alimentarias). (CONEVAL)

Línea de pobreza extrema por ingresos (Línea de bienestar mínimo)
La población que se encuentra debajo de este umbral usa todos sus ingresos en alimentación y no es suficiente para cubrir sus necesidades. Es decir, que su ingreso es inferior al valor de una canasta alimentaria. (CONEVAL)

Disponible en:
https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Lineas-de-Pobreza-por-Ingresos.aspx

Datos de CONEVAL disponible en:
https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Glosario.aspx

2023 AÑO DE Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL"

Localidades con alto o muy alto grado de rezago social

Se clasifican mediante el Índice de Rezago Social (IRS), elaborado por CONEVAL y de conformidad con lo establecido en la LGDS.

* Capítulo VI (De la Definición y Medición de la Pobreza)

IRS es una medida que resume cuatro indicadores de carencias sociales *(educación, salud, servicios básicos y calidad y espacios en la vivienda)* tiene como finalidad ordenar a las unidades de observación según sus carencias sociales. (CONEVAL)

- P***ermite ordenar*** a las entidades federativas, municipios y localidades, ***de mayor a menor grado de rezago social*** en un momento dado en el tiempo.

-Permite tener ***información de indicadores sociales, desagregados*** hasta nivel municipal.

- La ***última estimación del IRS 2020*** a nivel nacional, estatal, municipal y localidad se basó en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Disponible en : https://www.coneval.org.mx/medicion/irs/paginas/indice_rezago_social_2020.aspx

Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria

BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

FAIS
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- **LGDS:** Arts. 29 Y 30.
- **DOF:** Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritarias (urbanas y rurales) para el año 2023, emitido por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la ley general de desarrollo social:

Disponible en:
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5672639&fecha=28/11/2022

DOF: 28/11/2022

DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, D E C L A R A:

Primero.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023 con base en los Criterios Generales para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2023, emitidos en julio de 2022 por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como en los resultados de los estudios de medición de la pobreza y los indicadores asociados.

I. **Zonas de Atención Prioritaria Rurales (Anexo A):** 1,319 municipios que se encuentran en 32 entidades federativas y que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: son de muy alta o alta marginación, o tienen muy alto o alto grado de rezago social, o el porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50%, o son municipios indígenas o afromexicanos, o de alto nivel delictivo y son municipios no urbanos.

II. **Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (Anexo B):** 42,489 Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) urbanas en 4,492 localidades urbanas de 2,372 municipios y que cumplen las siguientes condiciones: AGEBS urbanas con muy alto o alto grado de marginación, o muy alto o alto grado de rezago social, o porcentaje de personas en condición de pobreza mayor al 34%, o AGEBS urbanas ubicadas en municipios considerados como Zonas de Atención Prioritarias Rurales.

Segundo.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, junto con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2022.- Dip. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Dip. **Brenda Espinoza Lopez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO A.- LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIAS RURALES 2023, 1,319 MUNICIPIOS

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2021-2022	P EN E
01	01004	AGUASCALIENTES	COSÍO	MUY BAJO	MUY BAJO	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	(30%-4999]	ALTO	
01	01006	AGUASCALIENTES	PABELLÓN DE ARTEAGA	MUY BAJO	MUY BAJO	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	(30%-4999]	ALTO	
01	01008	AGUASCALIENTES	SAN JOSÉ DE GRACIA	MUY BAJO	MUY BAJO	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	(30%-4999]	ALTO	
02	02001	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	MUY BAJO	MUY BAJO	PRESENCIA INDÍGENA	(30%-5000]	ALTO	
02	02003	BAJA CALIFORNIA	TECATE	MUY BAJO	MUY BAJO	PRESENCIA INDÍGENA	(30%-4999]	ALTO	
02	02005	BAJA CALIFORNIA	PLAYAS DE ROSARITO	MUY BAJO	MUY BAJO	PRESENCIA INDÍGENA	(30%-4999]	ALTO	
03	03002	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	MUY BAJO	BAJO	PRESENCIA INDÍGENA	(30%-4999]	ALTO	

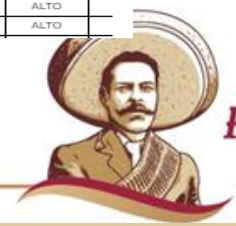

2023 AÑO DE Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL"

Aspectos generales para la planeación de proyectos y recursos del FAIS

BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

FAIS
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL

2023 AÑO DE Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL"

Criterios para la planeación de proyectos

BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

FAIS
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Clasificación de los proyectos

	OBRAS DE INCIDENCIA DIRECTA	OBRAS DE INCIDENCIA COMPLEMENTARIA
¿Qué son?	•Son obras de infraestructura social básica que **contribuyen de manera inmediata a la disminución de alguna de las carencias sociales** de la población objetivo, en entornos urbanos o rurales.	•Son obras de infraestructura social básica que **contribuyen y/o fomentan el desarrollo social, económico de la población y de su entorno,** sea rural o urbano para el ejercicio de sus derechos.
Monto posible a planear:	**HASTA 100 %**	**HASTA 60 %**
Ejemplo:	•**Por ejemplo:** construcción de redes de agua potable, piso firme, rehabilitación de viviendas, etc.	•**Por ejemplo:** pavimentación, rehabilitación de parques, etc.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL"

Catálogo FAIS: rubros y modalidades por tipo de proyecto

Listado de proyectos de infraestructura social básica y acciones sociales básicas, relacionados con los **rubros generales enunciados en la fracción I, apartado A del artículo 33 de la LCF** que se pueden llevar a cabo con recursos del FAIS, en sus dos componentes.

Rubros

- Agua potable
- Alcantarillado
- Drenaje y letrinas
- Electrificación
- Infraestructura básica del sector educativo
- Infraestructura básica del sector salud
- Mejoramiento de vivienda
- Urbanización

2023 AÑO DE Francisco VILLA

Modalidades por tipo de proyecto

- AMPLIACIÓN
- CONSTRUCCIÓN
- EQUIPAMIENTO
- MANTENIMIENTO
- REHABILITACIÓN

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL”

Usos opcionales de los recursos FAIS

Gastos indirectos

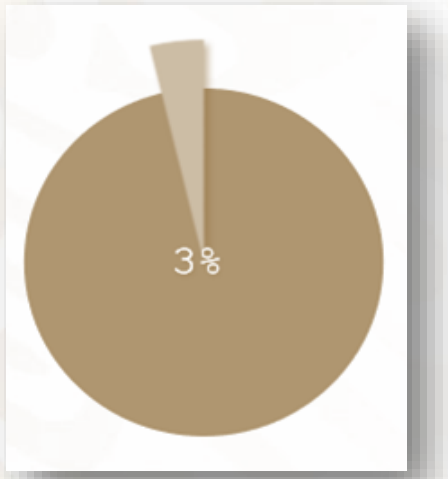

Se podrán destinar **hasta un 3%** para la verificación y seguimiento de las **obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos**.

Herramienta: Catálogo de gastos indirectos.

PRODIM

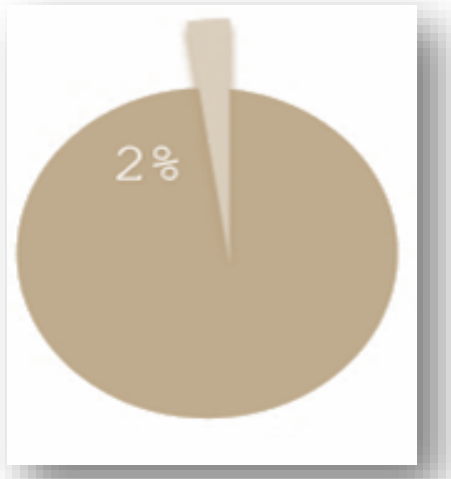

Se podrán destinar **hasta un 2%** para con la finalidad de **fortalecer las capacidades de gestión del gobierno** local.

Herramienta: Catálogo PRODIM

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL”

Concurrencias

- **FISE- FAISMUN**
- **FISE - FISE**
- **FAISMUN – FAISMUN**
- **Otras dependencias y programas de la AP.**
- **Sector privado**

1. Concurrencia entre FISE-FISE y FAISMUN-FAISMUN:

Deberán planear las obras de impacto regional indicadas en el catálogo FAIS.

2. Concurrencia entre municipios de la misma entidad:

Contar previamente con el acuerdo entre sus ayuntamientos, mismo que revisará la DGDR.

3. Concurrencia entre entidades; y entre municipios de distintas entidades:

Contar previamente con el acuerdo entre sus congresos locales.

Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2023

Permite **identificar** el número de personas que presentan alguna de las carencias sociales definidas por CONEVAL, así como **orientar la toma de decisiones de la planeación** de los recursos FAIS, para contribuir a la reducción de las carencias en infraestructura social básica de la población objetivo.

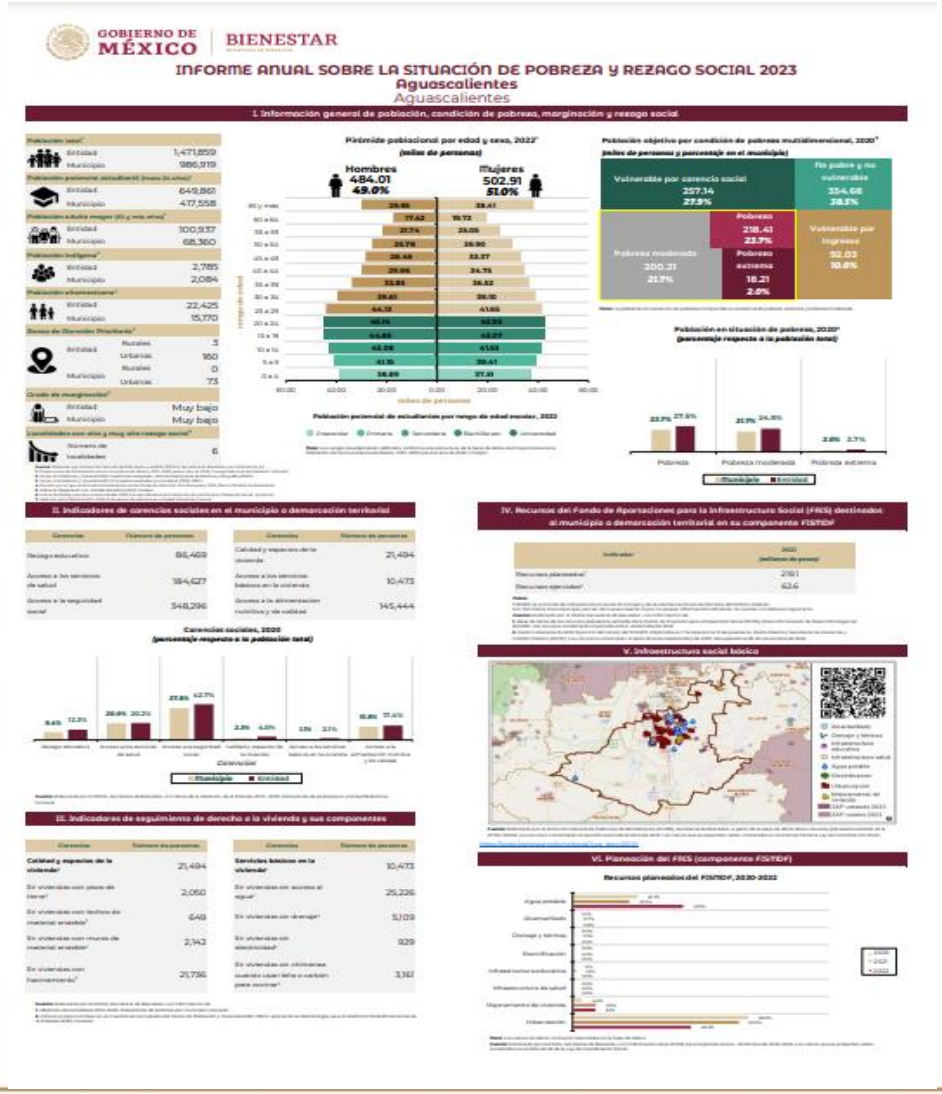
GOBIERNO DE MÉXICO | BIENESTAR

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2023

Aguascalientes

Aguascalientes

I. Información general de población, condición de pobreza, marginación y rezago social

II. Indicadores de carencias sociales en el municipio o demarcación territorial

III. Indicadores de seguimiento de derecho a la vivienda y sus componentes

IV. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) destinados al municipio o demarcación territorial en su componente FISMDF

V. Infraestructura social básica

VI. Planeación del FAIS (componente FISMDF)

Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones territoriales de la Ciudad de México

PRODIM 2023

BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

FAIS
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL

2023 AÑO DE Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

¿Qué es el PRODIM?

- Es un programa que permite realizar acciones de desarrollo y fortalecimiento institucional en los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Su utilización es opcional y se podrá destinar **hasta un 2% de los recursos del FAISMUN que les correspondan.**

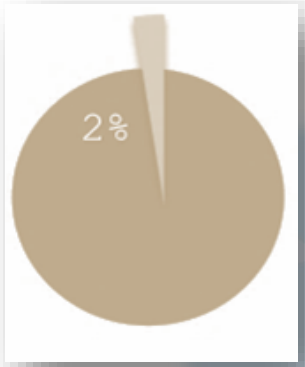

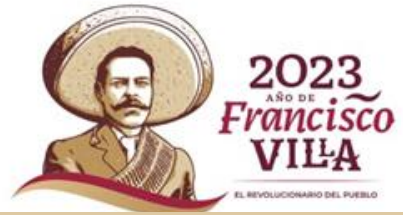

Marco normativo

CPEUM Art. 134°

Artículo 33° y 49° de la LCF

Numeral 2.10 de los Lineamientos del FAIS

*Catálogo PRODIM

*Proceso de formalización del convenio.

*Fechas clave

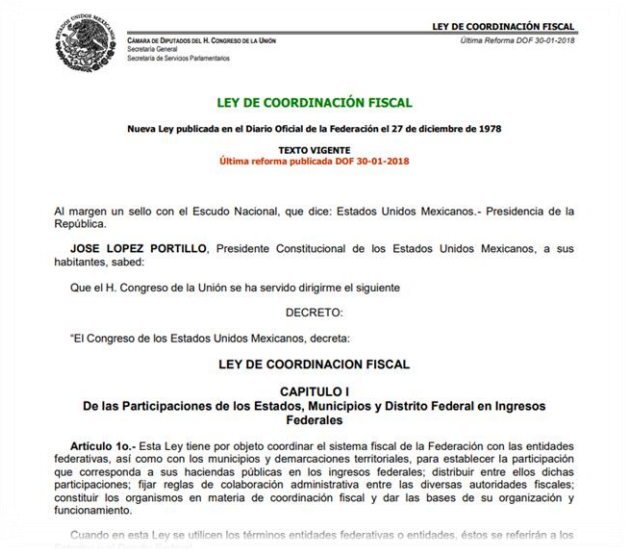

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Última Reforma DOF 30-01-2018

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978

TEXTO VIGENTE
Última reforma publicada DOF 30-01-2018

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

LEY DE COORDINACION FISCAL

CAPITULO I
De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales

Artículo 1o.- Esta Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

Cuando en esta Ley se utilicen los términos entidades federativas o entidades, éstos se referirán a los

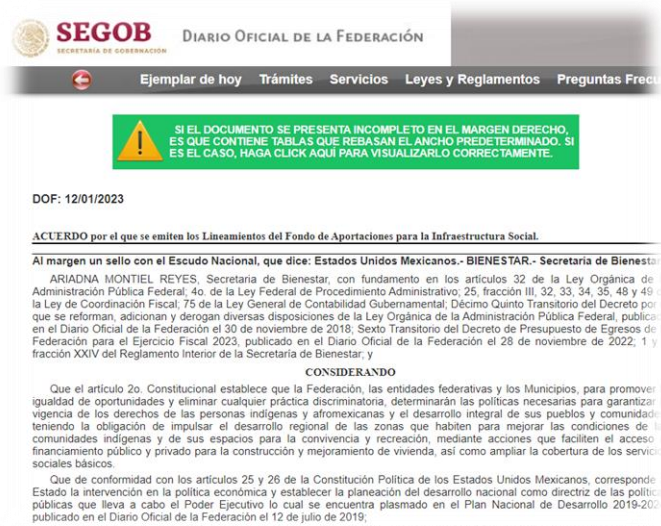

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Ejemplar de hoy | Trámites | Servicios | Leyes y Reglamentos | Preguntas Frecu

SI EL DOCUMENTO SE PRESENTA INCOMPLETO EN EL MARGEN DERECHO, ES QUE CONTIENE TABLAS QUE REBASAN EL ANCHO PREDETERMINADO. SI ES EL CASO, HAGA CLICK AQUÍ PARA VISUALIZARLO CORRECTAMENTE.

DOF: 12/01/2023

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar

ARIADNA MONTIEL REYES, Secretaria de Bienestar, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 25, fracción III, 32, 33, 34, 35, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Décimo Quinto Transitorio del Decreto por que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; Sexto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022; 1 y fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2o. Constitucional establece que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de las personas indígenas y afromexicanas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades teniendo la obligación de impulsar el desarrollo regional de las zonas que habiten para mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

Que de conformidad con los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la intervención en la política económica y establecer la planeación del desarrollo nacional como directriz de las políticas públicas que lleva a cabo el Poder Ejecutivo lo cual se encuentra plasmado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019;

Que el artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social establece que compete a la Secretaría de Desarrollo Social (ahora

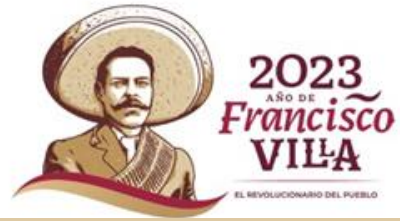

Art. 33 Ley de Coordinación Fiscal

- Este programa deberá ser **convenido** entre el **Ejecutivo Federal** a través de **Bienestar**, el **Gobierno de la entidad** correspondiente y el **municipio o demarcación territorial** de que se trate.

- El PRODIM podrá utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de **fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial**, de acuerdo con lo señalado en el **catálogo de acciones** establecido en **los Lineamientos** del FAIS.

Catálogo PRODIM

MODALIDAD	DEFINICIÓN	CONCEPTOS QUE INCLUYE	CAPACIDAD DE GESTIÓN
Acondicionamiento de espacios físicos	Fortalecer espacios del gobierno local para el ejercicio de derechos	• Infraestructura para garantizar accesibilidad a personas con discapacidad • Crematorio municipal • Aire acondicionado • Impermeabilización • Extintores • Alerta sísmica	**Operativa**
Adquisición de Software y Hardware	Herramientas tecnológicas y programas informáticos	• Computadoras de escritorio y laptop • Multifuncional • Reguladores • Licencias	**Operativa**
Kioscos Digitales	Módulos de autoservicio	• Kioscos Digitales	**Operativa**
Creación y actualización de la normativa	Creación o actualización de la normativa del municipio	• Expedición, actualización y publicación de la normativa municipal • Planes, programas y reglamentos	**Jurídica**
Cursos de capacitación	Fortalecer la formación de personas servidoras públicas municipales	• Derechos Humanos • Perspectiva de Género • Transparencia y Rendición de Cuentas • Austeridad • Finanzas Públicas municipales	**Organizacional**

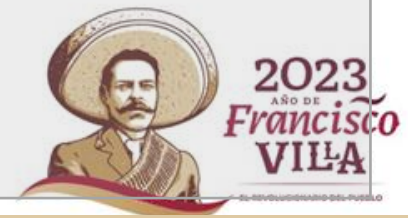

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL"

ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL

- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con **eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez** para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

ARTÍCULO 49 LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

- **La fiscalización sobre el ejercicio de los recursos de los Fondos** a que se refiere el presente Capítulo **corresponde a la Auditoría Superior de la Federación** en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL"

Exhortamos a los gobiernos locales a cuidar el proceso de la ejecución del FAIS, reiterando el rol de la DGDR y la importancia de no dejarse sorprender por gestores falsos.

2023 AÑO DE Francisco VILLA

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL

Conmutador CDMX: 5553285000

Directora Lic. Cecilia Fernández Garelli
Ext. 22201
cecilia.fernandez@bienestar.gob.mx

TEMA: Planeación en plataforma MIDS, y dudas técnicas

Dirección de Planeación y Verificación de Proyectos para el Desarrollo Regional

Zona Sur:
CDMX: Ext. 52657, 52611, 52618 y 52616
david.ruiz@bienestar.gob.mx
daniel.rodriguezm@bienestar.gob.mx
lucia.fuentes@bienestar.gob.mx
jose.diazr@bienestar.gob.mx

Zona Centro Norte:
CDMX: Ext. 52610 y 52619
juan.basilio@bienestar.gob.mx
sebastian.ocampo@bienestar.gob.mx

TEMA: Convenios PRODIM y convenios de distribución.

Dirección de Normatividad y Procesos para el Desarrollo

Ext. 52686, 52687. 52659 y 52689

noel.ayala@bienestar.gob.mx
jorge.hoyos@bienestar.gob.mx
saul.atempa@bienestar.gob.mx
pedro.fernandez@bienestar.gob.mx

2023 AÑO DE Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL"

TEMAS: Participación social y capacitaciones

Dirección de Formación y Asistencia para el Desarrollo Regional

CDMX: Ext. 52650, 52609, 52634,52691, 52695, 52644

andrea.gonzalezb@bienestar.gob.mx
nohemi.sandoval@bienestar.gob.mx
carlos.valadez@bienestar.gob.mx
meztly.dehonor@bienestar.gob.mx
florencia.perez@bienestar.gob.mx
jose.ortizg@bienestar.gob.mx

TEMA: Cédulas de verificación y seguimiento.

Dirección de Análisis Estratégico para el Desarrollo Regional

Ext. 52647, 52617 y 52661
rosa.orostico@bienestar.gob.mx
david.huerta@bienestar.gob.mx
efren.serrano@bienestar.gob.mx

ATENCIÓN DURANTE LA JORNADA

Ext. 52691, 52617, 52627,52658, 52621, 52623 y 52647.

2023 AÑO DE Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL"

2023 AÑO DE Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

FAIS
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL”